

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR CMPC PULP SPA**

**RES. EX. N° 4 / ROL D-181-2019**

**Santiago, 03 MAR 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-181-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra CMPC Pulp SpA, por incumplimientos a la RCA, N° 66/1996 que aprueba el proyecto "Construcción de un depósito de lodos de plantas tratamientos de la planta papelera Inforsa S.A." y a la RCA N° 410/2006 que aprueba el proyecto "Cierre Vertedero Interno".
2. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada personalmente con fecha 22 de noviembre de 2019.
3. Que conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-181-2019, establece en su Resuelvo IV que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, doña Luciana Sanhueza Condell, en representación de CMPC Pulp SpA, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, fundado en que se encuentran trabajando para conseguir información técnica y de dar estudio acabado a los antecedentes que conforman el expediente y evaluar con detalle la presentación de un programa de cumplimiento. Adicionalmente, acompaña copia de escritura pública de Sesión de Directorio N° 27, con fecha 30 de enero de 2019, por don Rafael Cox Montt, la cual se autorizó ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Público de la Notaría N° 29 de Santiago. En esta, consta el poder que se le concede a doña Luciana Sanhueza Condell, para representar legalmente a CMPC Pulp SpA.

5. Que, dicha solicitud fue resuelta mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-181-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, en virtud de la cual, se le otorgó al titular un plazo ampliado de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

6. Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, encontrándose dentro de plazo, don Julio Lavín Valdés, en su calidad de apoderado de la empresa, presentó un Programa de Cumplimiento.

7. Que, con fecha 14 de febrero de 2020, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-181-2019, esta Superintendencia resolvió que previo a proveer, debían ser incorporadas una serie de observaciones al PdC presentado por el titular.

8. Que, la resolución indicada en el considerando anterior fue recibida en las oficinas de Correos de Chile, Agencia Santiago, con fecha 20 de febrero de 2020, según consta en el seguimiento N° 1180851757496.

9. Que, con fecha 21 de febrero de 2020, el titular solicitó una reunión de asistencia a fin de aclarar los puntos que debían ser incorporados al PdC. Dicha reunión fue realizada con fecha 25 de febrero de 2020, tal como consta en el Registro de Asistencia al Cumplimiento de la misma fecha.

10. Que, con fecha 21 de febrero de 2020, el titular solicitó una ampliación de plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento refundido, debido a la necesidad de contar con más tiempo para resolver ciertas materias técnicas relacionadas con las observaciones realizadas por la SMA.

#### **RESUELVO:**

**I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de doña Luciana Sanhueza Condell, en representación de CMPC Pulp SpA, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a CMPC Pulp SpA, representada por doña Luciana Sanhueza Condell, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1343, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y a los apoderados, don Julio Lavín Valdés, doña Sonia Acevedo Estuardo, don Andrés del Favero Braun, doña María Javiera Catalán, don Gonzalo Lavín de Tezanos Pinto y don Arturo Lavín de Tezanos Pinto, todos domiciliados en calle Burgos N° 80, piso 2, of. 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.**



**Gonzalo Parot Hillmer**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**



FPT

**Carta certificada:**

- Luciana Sanhueza Condell, Representante legal CMPC Pulp SpA, calle Agustinas N° 1343, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Julio Lavín Valdés, Sonia Acevedo Estuardo, Andrés del Favero Braun, María Javiera Catalán, Gonzalo Lavín de Tezanos Pinto y Arturo Lavín de Tezanos Pinto, domiciliados en calle Burgos N° 80, piso 2, of. 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.**

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente del Bío-Bío.

**Rol D-181-2019**